

moléculas constitutivas; pues semejante al químico, que no puede componer cosa diversa de la que pueda hacerse con los simples que tiene á su disposicion, no le será dado á aquel constituir á un país de un modo perfecto, si quiere introducir elementos incompatibles, ó si no reúne los que posee en la proporcion única en que puedan combinarse; y esta verdad, perceptible aun para las inteligencias mas mediocres, es la que explica cómo México, despues de haberse regido por cinco constituciones diversas, tiene hoy que procurarse la formacion de la sexta. Imperio, cuando la masa de la nacion repugnaba la monarquía: constitucion de 24, cuando los ciudadanos no tenían la práctica necesaria para regirse por el sistema federal, y cuando, por imitar servilmente á los Estados-Unidos, se tuvo que fraccionar arbitrariamente un todo para formar entidades políticas que estaban léjos de existir con la vida que se les quiso conceder: centralismo, cuando despues de once años de federacion comenzaban á vivir de facto y á gozarse en su existencia política las entidades que en su mayor número fueron al principio ficticias: Bases orgánicas, que resucitaron á esas mismas entidades para dejarles una vida triste y miserable; y por último, reformas á la constitucion de 24 que nulificaron los mejores principios democráticos que contiene y que dejaron ileso el artículo 3º, cuando la Francia, Italia, Polonia y la nacion misma, se agitaban al impulso de la reforma, y cuando nuevos elementos y nuevas necesidades indicaban una vía muy distinta; tales han sido las arbitrariedades de nuestros constituyentes, de que resultaron los desórdenes y el perenne movimiento revolucionario que jamas cesará, sino por la exacta combinacion de nuestros elementos sociales.

«Viniendo el país de ensayo en ensayo á buscar hoy, quizá por la última vez, la incógnita que no ha podido despejarse, tiempo es ya de que los representantes del pueblo hagamos el postrer esfuerzo, acumulando nuestra prudencia, aprovechando las severas lecciones del pasado, y pesando, en fin, las ventajas con las desventajas de los artículos constitucionales que se propongan, para no escoger sino aquellos que notoriamente inclinan la balanza al lado del bien general.

«La comision á que tiene la honra de pertenecer el que suscribe, se ha sujetado estrictamente á esta regla, pues ningun artículo se consiguió definitivamente en el proyecto, sin sufrir una dilatada y concienzuda discusion y sin haber considerado todas sus consecuencias. Sin embargo, el error, compañero inseparable de la especie humana, tendió á veces su velo sobre la comision, puesto que sus individuos no hemos podido quedar de acuerdo en muchos puntos. Pero ¿de qué parte estará la razon? El mayor número de capacidades é inteligencias por un lado, y la conocida instruccion de los apreciables compañeros del que suscribe, colocan en contra de este todas las presunciones, y por tanto, al haberse resuelto á presentar este voto á vuestra soberanía, no ha sido sin pena positiva y desconfianza de sí mismo, pena y desconfianza que han debido aumentarse por haber tenido que hacerlo profesando filosóficamente la mayor parte de los mismos principios y opiniones de que se ha tenido que apartar; mas fué de su deber el hacerlo, ya que el hombre de Estado no siempre puede en la práctica marchar tranquilo al lado del filósofo, quien, en tales casos, tiene que conformarse con proseguir su apostolado, mientras el otro fija las conquistas plenamente verificadas.

«Varios son los artículos del proyecto contra los que el exponente tiene que objetar. Es el primero el relativo á la division del territorio.

«Vencida quizá la mayoría de la comision por las dificultades de que está erizado este asunto, resolvió no tocarlo sino en lo relativo al Distrito. No disimulará el que suscribe, que la escasez de datos estadísticos, principalmente en punto á geografía, la despoblacion

del país y el celo de muchos Estados para engrandecerse, en vez de resignarse á la pérdida ni de un solo palmo de terreno, vuelven casi imposible la division metódica que equilibrara la importancia de los Estados, para que los de menor poblacion no fuesen en el congreso siempre agobiados y vencidos por los otros; pero no es fácil persuadirse de que el horror á tales obstáculos debe ser hasta el punto de que se dejen sin resolver las exigencias manifestadas de un modo urgente. Las del Estado de Coahuila son tan notorias que pueden llegar á ser motivo de alarma general, si los pueblos de ese Estado no encuentran en la constitucion el medio de cubrirlas.

«Muchas poblaciones de los distritos de Cuautla y Cuernavaca han manifestado explícitamente su deseo de pertenecer al Estado de Guerrero; y es, por otra parte, muy notoria la necesidad de aumentar los elementos políticos de este, así porque ha sido y es una de las mas fuertes columnas de la libertad del país, como porque la guerra vandálica que le hizo Santa-Anna, lo redujo á una miseria, que si se prolongase, pondria en peligro su existencia política, careciendo ya, como carece, aun de lo necesario para las atenciones precisas del gobierno. La cuestion social, iniciada hace mucho tiempo en aquellos distritos, y resuelta siempre en contra de los proletarios por los gobiernos general y del Estado de México, amenaza terminarse por los hechos, como llegó á serlo la de Yucatan, si la autoridad no se decide á obrar en rigurosa justicia, protegiendo hasta donde sea justo á la clase infeliz, combinando sus intereses con los de los propietarios; y es inconcuso que esto pudiera conseguirlo solamente la influencia del Sr. general D. Juan Alvarez sobre los indígenas de esas comarcas, de manera que al consultar el que suscribe esa agregacion, cree servir de preferencia á los hacendados, amenazados ya de un modo serio y alarmante.

«Si la ereccion del Estado de Iturbide no es posible aún, porque los pueblos que lo solicitan carecen de elementos morales, no puede decirse lo mismo en cuanto á erigirlos en territorio en los términos expresados en la parte resolutive de este voto particular. Así, estos pueblos, conducidos como por la mano por la legislacion sabia de un congreso, adquirirán el desarrollo que les falta para ser uno de los mas interesantes Estados de la República.

«El territorio de Sierra-Gorda pide volver á Guanajuato, y el de Tehuantepec parece no estar contento de su existencia actual. ¿Cómo, pues, pudieran pasarse por alto todas estas emergencias, que pueden volverse trascendentales por la especulacion que de ellas hagan los enemigos de la libertad? Al contrario, es tan indispensable atenderlas, que reconociéndolo así, y tratando de remediarlas los autores del plan de Ayutla, quisieron por el artículo 4º dar á los pueblos el modo de hacerlo por sí mismos, autorizándolos á que se constituyesen en entidades políticas, dictándose al efecto el Estatuto orgánico que les pareciese conveniente. Sin embargo, la mayoría de la comision, desentendiéndose de estas cuestiones de localidad, que hace mas de diez años han sido la principal razon moral de nuestras revoluciones, solo ha considerado al Distrito; pero aun esto sin ser conforme á la conveniencia pública, segun es fácil demostrarlo.

«La cuestion del Distrito entraña otras dos, de las cuales una pertenece á la alta política, y la otra se enlaza con la existencia del actual Estado de México. De las dos se tratará por separado.

«La razon principal que tuvo presente la mayoría de la comision para consultar la ereccion del Estado del Valle, es la degradante tutela en que el Distrito, á pesar de sus grandiosos elementos para existir por sí en cuanto á su régimen interior, se encuentra bajo el gobierno general. Esto es muy cierto, y aun se extenderia sobre ello el que suscribe, si sus

compañeros no lo hubiesen probado suficientemente; pero la tutela no depende tanto de no tener el Distrito una organizacion de Estado, cuanto de que es un axioma que en la sociedad del débil con el fuerte, aquel lleva siempre la peor parte, como de facto ha sucedido al Distrito, ya echando mano de sus rentas el gobierno general, ya ocupando otras que debian ser municipales, ya abandonándolo y aun poniéndose en su contra en los asuntos contenciosos, como en el de que fué parte el conde de la Cortina; y ya, en fin, abrogándose la direccion de la instruccion y beneficencia pública, &c.; de modo que haciéndose abstraccion del gobierno federal, se conoce que México, considerado solo como municipio, hubiera adelantado todo lo que era de esperarse de sus numerosos y buenos recursos, como han progresado y progresan multitud de poblaciones, que no son capitales de Estado. De aquí se infiere que la exigencia vital de esta parte del territorio, es la salida de los poderes federales. Y ademas, sin esta reforma, ni es posible en México la existencia de poderes locales independientes, porque sabido es que en el corto tiempo que residieron aquí los del Estado, fueron tantas, tan escandalosas y á veces tan ridículas las cuestiones suscitadas entre ambos poderes, que el general, tal vez agobiado por ellas, y sin sujetarse á la constitucion que expresamente le mandaba elegir un lugar para Distrito, usurpó al Estado de México su capital. Si en verdad existian en 1824 las entidades políticas que formaron despues la Union mexicana, lo que acaba de exponerse debiera precisar á vuestra soberanía, sin necesidad de otra razon, á volver al Estado lo que se le quitó sin derecho alguno, puesto que ello hacia parte, y muy importante, de la entidad política confederada bajo de un pacto á cuyo cumplimiento tenia un derecho incontrovertible.

«Mas ahora, finjamos por un momento que vuestra soberanía, desoyendo todas estas razones, elevara á ley constitucional lo consultado en este punto por la mayoría de la comision: ¿qué seria entónces del Estado de México? El que suscribe no puede ni imaginarlo sin pesadumbre, pues quedaria aquel reducido á una zona casi circular, gravemente oprimida por el Estado del Valle, á quien circundaba, y por los Estados colindantes que lo circunvalan; y tal situacion, demasiado anómala y molesta, produciendo en todos los pueblos la necesidad de agregarse al nuevo Estado, daria mas adelante el resultado mismo que hoy desea el que suscribe, sin haberse conseguido otra cosa que la demora y el cambio de un nombre en la lista de los Estados de la Federacion. Parece, pues, probado que la ereccion del Estado del Valle no es justa, ni política, ni conveniente. Pero senté al principio, que una de las cuestiones que entraña la del Distrito, pertenecia á la alta política del país: ella es, como ya va indicado, el cambio de residencia de los poderes generales.

«Si se trata de profundizar las causas de la sorprendente facilidad con que han triunfado en el país ciertas asonadas, que por su origen y sus medios carecian de toda probabilidad de éxito, se hallará que figura entre las primeras, la influencia decisiva que en la política se observa á la capital. Los Estados en muchas de las revoluciones tenian todo su vigor y recursos, y sin embargo sucumbieron, hasta sin combatir, al prestigio de un movimiento revolucionario verificado en México. El que suscribe marca este hecho; pero no le sorprende, porque lo halla en el orden natural de las cosas, que en este punto impone al hombre respetar el lugar donde se le dan las órdenes civiles y religiosas. Acostumbrada la nacion, desde mucho tiempo ántes de la conquista, á recibir de México los actos superiores de mando, ha adquirido esta ciudad cierto prestigio sobre los pueblos, y llegado á convertirse, por solo esto, en un elemento esencial del despotismo de los presidentes, como Roma lo fué del de los Césares, y lo es hoy del de los Papas. Ella, ademas, ha sido el foco de todas las revoluciones que han atacado la libertad de la nacion, y falsificado los triun-

fos liberales; pero tampoco esto debe admirarse, porque ella misma es el único atrincheramiento de todos los residuos del antiguo régimen. Ancianos del tiempo de los vireyes, que viven de los recuerdos de su época, y suspiran quizá ante un viejo uniforme de alguacil mayor del Santo Oficio, con que se engalanaron en su juventud, ó ante un añejo pergamino de nobleza; un clero numeroso que tiene á su frente al jefe de la Iglesia mexicana, que no es siempre tan apostólico como el actual; frailes y monjas, empleados, militares, pensionistas, doctores, prebendados, casi todos los eclesiásticos beneficiados de la República; en fin, los elementos del *statu quo* ó del retroceso, los prestigios del poder y los recuerdos de la tiranía, todo lo contiene México, como Madrid y todas las capitales del mundo católico.

«Quizá por todas estas razones, los Estados-Unidos, que son los mejores maestros en materia de federacion, hicieron salir á su gobierno federal de Filadelfia, que era el punto de residencia del gobierno de la metrópoli. Pero respecto de nosotros, á ellas deben agregarse otras de conveniencia pública, que son muy atendibles. El gobierno de la Union debe fijarse en el punto mas céntrico de la República, para atender con la misma igualdad y prontitud á las necesidades de cada Estado, y para que los habitantes de los confines no se molesten atravesando casi todo el territorio cuando tengan que desempeñar una comision, ó que evacuar algun negocio, cuyo despacho dependa del poder federal. Es por otra parte incóncuso que los diputados y demas funcionarios públicos se distraen de sus ocupaciones por los atractivos de la corte, y se empobrecen, y aun se prostituyen, por el lujo y placeres que ofrece.

«Pero á estos argumentos tan claros se oponen otros que es preciso examinar. Se dice que la traslacion es dispendiosa; pero sírvanse fijar su atencion los señores diputados, sobre que un millon y medio de pesos, que á lo sumo pudiera importar, incluso el edificio necesario, es muy poca cosa, comparada con las ventajas de la medida, y ménos aún, cuando se recuerda que á cada rato se invierten mas fuertes sumas en vestidos lujosos para la tropa, y otros gastos tan escandalosos como superfluos.

«Se hace jugar tambien otro argumento, que el que suscribe debió haber colocado en la categoría de los que militan á favor de su proposicion, pues no es otro, sino que el gobierno casi subsiste con los productos del Distrito, ó lo que es igual, que reporta casi exclusivamente los cargos de la Federacion. Pero ademas de que en esto hay alguna exageracion, encierra tambien un sofisma el argumento. ¿El Distrito, por no serlo ya, dejará de contribuir á los gastos? Y suponiendo que el gobierno siguiese en la necesidad tristísima de ocurrir á la bolsa de los particulares del Distrito para ciertos empréstitos á que se dice suele verse obligado y que han causado la ruina de la República, ¿se descuidarian los agiotistas de ir á la nueva residencia á buscar sus ganancias? De fé que no; y es de sentirse, porque si para ellos la traslacion fuese un obstáculo, seria motivo mas para decretarla en el momento. Dígase de una vez, y claramente, que será duro á los empleados antiguos privarse de los goces de la corte, y se habrá señalado la causa verdadera de la repugnancia para esta reforma.

«Se hacen valer demasiado los perjuicios que resentiria el comercio, y aun la propiedad, con la traslacion del gobierno; pero en esta clase de medidas, que son del interes general, la autoridad no debe pararse por el corto perjuicio que pueda resultar á la poblacion de México; pues así como muchas leyes que perjudican á uno ó mas individuos, nunca dejan de darse cuando son útiles á la sociedad entera, de la misma suerte la medida de que se trata, deberá tomarse si redunde en bien comun. Y por otra parte, ese argumento

se hace porque estamos acostumbrados á no considerar para las leyes, mas elementos que los aristocráticos de México, y nunca á la clase media ó infeliz. ¿Se ha olvidado que en un tiempo los conservadores, por miras de partido, y porque el clima frio perjudicaba á D. Luis G. Vieyra, trasladaron la capital del departamento de México á esta ciudad, sin tomarse el menor cuidado por la ruina de los propietarios de Toluca, que habian invertido cerca de un millon de pesos en la fabricacion de edificios? Pero entónces se trataba de propietarios de provincia, que ciertamente no forman la aristocracia del país, y los edificios, no perteneciendo al clero ni á los agiotistas y monopolizadores, poco importaba que quedasen vacíos sin dar la renta que sustentara á honradas familias. Se olvida tambien que los perjuicios que resintiera la capital, iban á ser beneficios para otras poblaciones, y que por consiguiente, la riqueza irradiaria del centro á la circunferencia, en todo lo que se percibe una justa compensacion. Y aun se puede, señor, aventurar un aserto que de pronto parecerá una paradoja, y es: que la misma poblacion de México ganaria en alguna manera, porque habiendo llegado las habitaciones á una carestía escandalosa, al bajar su renta no consumirían ya la mitad de los productos del trabajo del pobre. Pero la baja material de México no es de temerse vaya hasta el punto que se le quiere suponer, porque solo emigraria la parte de poblacion ligada al gobierno, y porque es bien conocido el hecho de que Nueva-York, Nueva-Orleans y Lyon de Francia, lo mismo que otras grandes poblaciones de los Estados-Unidos y de Europa, no progresan ménos por no ser capitales de sus naciones.

«Los aficionados á los placeres que ofrece México, apuran tanto la argumentacion contra la medida, que hasta preguntan: ¿qué hará el gobierno general de cuarteles para su ejército en el punto que se elija para Distrito federal? ¿Con que siempre ha de estar el gobierno rodeado de genizaros, sin apoyarse jamas en la opinion, y el ejército no ha de hacer otro servicio que el de guarnicion en la capital, sin emplearse en los verdaderos objetos? Señor: aquí es forzoso que el que suscribe concluya como cuando se ocupó de esa gran calamidad de que el gobierno se alejara de los agiotistas; porque si la traslacion es el medio único de que el poder ejecutivo no esté rodeado de fuerzas militares que despierten en él la tendencia al absolutismo, y de que por conveniencia propia confie principalmente en la guardia nacional, y sobre todo en el amor del pueblo, ganado por su buena conducta administrativa, la traslacion debe decretarse á la posible brevedad, para que se cubran estas grandes exigencias.

«El que suscribe disiente tambien de sus compañeros, en el artículo 15 del proyecto de constitucion, no porque su primera parte, considerada como un buen principio republicano, repugne á sus creencias filosóficas, pues al contrario, la profesa hasta el extremo de haberse violentado para no suscribirla; pero al fin, una meditacion mas detenida sobre la disposicion del país respecto á esa reforma, lo fijó en el artículo que habia redactado hace tiempo, y que hoy tiene la honra de consultar á vuestra soberanía, apoyándolo cuanto es posible. Que llegó para todo el mundo la época de que las preocupaciones no tomen el centro de la autoridad para imponer su afrentoso yugo: que pasó aquella otra en que se mezclaban las doctrinas religiosas con las del servilismo, para formar con las primeras el cimiento de la tiranía; y que, en fin, la exacta inteligencia del cristianismo enseñó ya las verdaderas relaciones entre los hombres y la divinidad, y fijó el verdadero ministerio del sacerdocio de Cristo; son ya verdades que casi se palpan, que alumbran á toda inteligencia y que mejoran visiblemente á la especie humana. Por lo mismo, precisar á un hombre á que crea determinados dogmas y doctrinas, perseguirlo cuando no las profese, ó separarlo

del comercio de sus semejantes, es hoy la barbarie mas escandalosa, y debe por tanto vuestra soberanía prohibir para siempre que tenga lugar en un suelo donde se ha cometido por tanto tiempo, haciendo derramar multitud de lágrimas, y anclando la nave del Estado casi en su mismo punto de partida. Pero entre esto y declarar la tolerancia de un modo absoluto y obligatorio para toda la República, hay una diferencia esencial que es preciso tener muy presente para no incidir en el mal mismo que se trata de remediar; porque si colocar á una pequeña minoría de individualidades en el pleno ejercicio del derecho que se consulta, ha de dar justa ó injustamente por resultado el escándalo y la molestia de la mayoría, no se habrá conseguido mas que cambiar las condiciones de cada fraccion del cuerpo social. Tal es precisamente lo que teme el que suscribe, siempre que trata de reducir á guarismos á los interesados en esta cuestion importante, pues observa que la mayoría de nuestra poblacion suele subyugar su inteligencia á las inspiraciones de fanatismo y á las intrigas de los que obran por intereses bastardos. Los que se hallan en posesion de estos, explotando á aquel perfecta y tenazmente, logran que á la tolerancia cristiana se le llame impiedad, y á la hipocresía, religion; y lo mismo que los escribas y los fariseos, enemigos de Jesus, aparentando ardiente celo, han levantado y seguirán levantando á las masas ignorantes, todas las veces que les sea posible, contra aquellos que poseen el verdadero espíritu del Salvador; y llegará su maldad hasta destruir ellos mismos el vago sentimiento religioso que conserva la multitud, para que desenfrenándose esta en los vicios, puedan atribuir el trastorno al principio social que se consulta, y procurarán para ello escenas de sangre y de barbarie que aproximen y santifiquen la reaccion.

«Pero, ¿quiere decir esto que la tolerancia no sea una de las reformas que es preciso conquistar, ya que es una exigencia para muchos habitantes y ciudadanos, y muy conveniente para el progreso de la República? Seguramente no: en el país habita ya un número muy respetable de extranjeros de sectas y religiones diversas, que desean dar conforme á ellas, culto público á Dios; otros afluyen á nuestros puertos, y otros no vienen á aumentar la poblacion, la industria, el comercio y la riqueza del país, porque no encuentran en él esa apreciable garantía; mexicanos hay tambien en respetable número que profesan el protestantismo, y que por falta de templos y ministros, degeneran paulatinamente en indiferentistas, que es para el cristianismo y para la moral, mil veces peor que el establecimiento de la tolerancia. Sin embargo, el soberano congreso carece aún de los datos necesarios para saber á punto fijo si la reforma del modo absoluto que la intenta la mayoría de la comision, satisface ó no al mayor número de ciudadanos, pues que estas grandes cuestiones deben resolverse por los números. Los Estados, al contrario, son los únicos que pueden conocer la verdadera opinion de sus pueblos en asunto de tanta trascendencia, y á ellos, por lo mismo, debe pertenecerles de derecho la facultad de hacer la reforma en este particular, sin que la Union pueda ni deba ingerirse en otra cosa que en abrir una amplia puerta para aquella, prohibiendo la persecucion por opiniones y creencias religiosas; pero dejando á los supremos poderes de las localidades, la atribucion de establecer la tolerancia en los lugares donde la creyeren oportuna.

«Esto, ademas, está de acuerdo con la forma de gobierno que consulta la comision; porque ¿cuál es el derecho que asiste á la Union para precisar al pueblo de los Estados á que en puntos de religion, obre en determinado sentido? ¿Y qué responsabilidad tan inmensa no reportaria el congreso constituyente, si á consecuencia del uso forzado del derecho que se consulta, se produjese en los Estados una guerra religiosa, que comprometiera no solo su tranquilidad, sino la de toda la nacion? Forzoso es convenir que en se-

mejante caso, demasiado posible por desgracia, se haría de vuestra soberanía una memoria no muy grata.

«Mas no se alarmen por esto los espíritus exaltados, temiendo que se aleje indefinidamente el imperio de la garantía de la conciencia, pues vendrá al fin, en el humilde concepto del que suscribe, mas presto por su sistema que por el adoptado por sus apreciables compañeros; porque, según demuestra la historia, las grandes reformas solo se radican cuando se introducen lentamente, por lo mismo que son obra de la filosofía y la inteligencia y no de la fuerza brutal. Si los diputados franceses que en el Juego de pelota proclamaron la soberanía del pueblo, hubieran al mismo tiempo atentado contra la monarquía, es probable que Luis XVI los hubiera aniquilado; pero vencieron, porque se contentaron con lo posible, con cuya táctica seguida cuidadosamente por los inmediatos sucesores de esos demócratas, condujeron á la Francia hasta la República, y generalizaron en Europa el espíritu de libertad, y es presumible, que si hubieran continuado sus trabajos bajo esa medida, en vez de querer en pocos días cortar con la guillotina todas las dificultades, habrían llegado á establecer pacíficamente en todo el mundo, la libertad y la igualdad. Mas compárense ahora aquellos resultados con los obtenidos por los republicanos de 48, y se encontrarán muy distintos. Meteoro de la libertad francesa esa última revolución que derribó á Luis Felipe, desapareció bajo el rayo de la tiranía y de las preocupaciones sublevadas. ¿Pero fué porque la Francia era en la primera época mas ilustrada que en la segunda? No señores; sino que en esta aparecieron, con pretension de realizarse en el acto, ideas nuevas que aunque destinadas á ser algun día el credo político de la humanidad, ese día, sin embargo, no será de este siglo; pues semejante el adelanto social al de las ciencias, exige como este, descubrimientos y actos sucesivos, que no son sino partículas de verdad que mezclándose al error llegan á neutralizarlo.

«Para concluir sobre este punto, debe agregarse que la reforma religiosa es tan difícil y delicada, que aun en los mismos Estados-Unidos, con cuyo ejemplo se anima comunemente á los gobiernos para emprenderla, encontró repugnancia el establecimiento de la libertad de conciencia, porque los cristianos de todas las sectas querían que solo á ellas se extendiese, prohibiéndose el ejercicio público de las otras religiones.

«El que suscribe tambien se ha visto en la penosa necesidad de no adoptar la garantía que encierra la fracción 4ª del artículo 24 del proyecto, en los términos amplísimos que en él se consultan. Como es constante á todos los señores diputados, el jurado es una institución enteramente nueva para el país. Apenas en uno ó dos Estados se ha podido introducir por algun tiempo, dando resultados que no correspondieron á las esperanzas. La explicación satisfactoria de este fenómeno, que no podrá ménos de chocar á los que saben cuán importante y benéfica es esa garantía, debe buscarse en las circunstancias de nuestra población y territorio.

«Para el establecimiento del jurado como sistema general de administración de justicia, son indispensables varias condiciones: primera, conciencia pública, que como se sabe, resulta de la identidad ó siquiera analogía de las conciencias individuales; segunda, moralidad que rija á estas conciencias; y tercera, ilustración pública sobre ciertos derechos naturales, en que se funda la equidad, y sobre las obligaciones y deberes sociales en que se funda la justicia. Como auxiliares, se requieren tambien otras, como instrucción, costumbres, y sobre todo, hábitos republicanos que hagan respetar el fallo público. Por desgracia la mayoría de nuestra población no se encuentra en estas condiciones, y por lo mismo, es demasiado difícil trasplantar al país esta clase de juicio. Las conciencias indi-

viduales que formaran la pública, por lo mismo que la población es heterogénea por la raza, por el clima, por los intereses y por las costumbres, no presenta analogía. De la moralidad se tiene por decir otro tanto, pues no hay dos poblaciones que presenten el mismo grado de ella. En cuanto á la instrucción de los deberes del hombre y del ciudadano, triste es mencionarlo, y mas triste aún cuando tiene que hacerlo la boca de un patriota; pero bien puede decirse que es escasa, cuando hay todavía desgraciados que soportan, hasta sin quejarse, un destino muy parecido á la esclavitud: y el sentimiento republicano, no ha desarrollado todo lo necesario, para la franca aplicación de sus rigurosas consecuencias de la manera exacta y minuciosa que debe hacerla el llamado por la suerte para juzgar de las culpas y resolver sobre el honor, la libertad y la vida del acusado.

«Demostrado, pues, que no es llegado el tiempo en que el juicio pueda fiarse á la rectitud de la conciencia, debe el que suscribe apuntar otra dificultad, que en su concepto, es de las mas graves, y es, la complicación, ó mas claro, el embrollo de nuestra legislación, que compromete las mas veces al juez, á fallar por solo su conciencia, para eludir la aplicación de las leyes contradictorias ó bárbaras. Pero este arbitrio judicial, peligroso en todas ocasiones, lo será mas ejercido por jueces que tengan escasos conocimientos sobre el derecho público, natural y de gentes, admitido por las naciones ilustradas; y de aquí la necesidad de que como preliminar indispensable para el establecimiento del jurado, se expidan códigos claros, cortos, sencillos, y que lleguen á la altura de la ilustración y principios de la época, por la cual vamos pasando.

«Aquí es la oportunidad de que el que suscribe manifieste á vuestra soberanía, *la necesidad de que la legislación del país sea uniforme*, y que los Estados cedan en este punto una parte de su soberanía sin preocuparse de lo que se observa en los Estados-Unidos. Allí son bien marcadas las diferencias entre los Estados. Por el origen unos son franceses, otros sajones, y otros españoles, lo cual entraña una gran diferencia en las costumbres, la raza y la religion que exige legislaciones diversas y peculiares á cada Estado. Lo mismo sucede en cuanto á las fuentes de riqueza pública. Industria diversa y siempre creciente, agricultura diferente, no solo por las producciones, sino por la condición de los brazos que á ella sirven, libres los unos y esclavos los otros, y comercio interior y exterior variado, y en un progreso rapidísimo; todo, pues, reclama la especialidad de las leyes, no obstante sus naturales inconvenientes. Pero ¿qué se puede alegar entre nosotros para la adopción del mismo principio? Nada en verdad, y por lo contrario, se pueden señalar bien los males. Ya en un opúsculo, que el que suscribe tuvo el honor de publicar á fines del año pasado, manifestó algunos de ellos en un párrafo que vuestra soberanía le permitiría que inserte en esta parte expositiva. Dice así: «La primera razón (*para que los Estados sean soberanos*) es sin duda que el congreso general no puede estar al alcance de las circunstancias de los pueblos como riqueza, población, costumbres, productos, &c., según fué ya dicho al hacer la defensa de la Federación. Pero si es útil y justo que puedan por sí mismos proveer á sus necesidades, ¿qué inconveniencia puede resultar á las localidades de la diferencia de los códigos y otras cosas que deben ser uniformes? Al contrario, son palpables los inconvenientes, y entre otros, por lo relativo á los códigos, nos ocurre el ejemplo siguiente. Hubo Estados que consideraron á los hijos naturales con los mismos derechos que los legítimos. Nosotros estamos por esa ley; pero supongamos que el hijo de esta clase fuese ciudadano de otro Estado donde no rigiese la ley de que se habla, y que el bastardo, con el padre y los bienes residiese en el otro; ¿se concibe toda la desesperación del legítimo al verse defraudado de una parte de su herencia, solo por el acci-